



Expte.: 5076/2024

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras N.º:2025-628, de treinta y uno de marzo del presente año se han ratificado las siguientes bases aplicables a la selección del personal participante en el Programa Experiencial denominado "Puerto Lumbreras Avanza" cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR, DIRECTIVO Y ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO EXPERIENCIAL 2024-03-90JOV-0022 "PUERTO LUMBRERAS AVANZA" CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

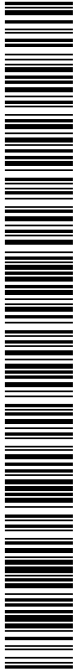
Vista la notificación de Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Directora General del SEF, por la que se concede a este Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la subvención para financiar el programa experiencial 2024-03-90JOV-0022 "PUERTO LUMBRERAS AVANZA" para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión Mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal de los proyectos experienciales de empleo, con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



AO1471c792c1f159b607e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30033>



Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantara acta por el Secretario.

Publicación

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine la Comisión Mixta, así como en la web municipal. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web municipal.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOTARIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a director/a, un/a formador/a o experto/a docente, en la especialidad de "operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización" (EOCB0209), y 10 alumnos/as trabajadores/as.

Este Programa Experiencial GJ **2024-03-90JOV-0022 "PUERTO LUMBRERAS AVANZA"** incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Selección por la Comisión Mixta en función de pruebas objetivas, pruebas de naturaleza



A0471c792c1f159b607e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

psicotécnica, entrevista de empleo o valoración de méritos a aportar por las personas candidatas.

- Para la selección de 10 alumnos-trabajadores se utilizará el procedimiento de Oferta de Empleo solicitada al SEF.
- Para la selección de un/a director/a y un formador/a se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

En el caso de baja, la Comisión Mixta señalará el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

En cuanto al **Director/a**: Se formalizará relación mediante nombramiento como funcionario interino (para ejecución de programas de carácter temporal de duración de un año) o contrato de trabajo temporal en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado a las características del programa, a jornada completa (37,5h/semana). La duración será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán con cargo a los módulos específicos que determina el SEF para la ejecución de esta actuación.

El/la Director/a del proyecto es responsable de su dirección integral, lo que incluye la planificación, coordinación, dirección y control de las actividades formativas. Debe asegurarse del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, elaborar memorias e informes, y gestionar la adquisición de recursos materiales y didácticos. Además, se encarga de la seguridad y prevención de riesgos laborales, supervisando el cumplimiento del proyecto formativo y gestionando su administración. Colabora con el formador en la impartición de módulos de formación complementaria y en las prácticas profesionales. También es responsable de la justificación del proyecto ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como de la planificación y justificación de subvenciones. Evalúa y aprueba programas de actividades complementarias y supervisa el desempeño del personal docente y de los alumnos-trabajadores. Además, gestiona el presupuesto, maneja la documentación relacionada con la administración y utiliza herramientas informáticas y telemáticas para llevar a cabo sus tareas administrativas y de gestión.

En cuanto al **Formador/a o Experto/a Docente** en la especialidad de EOCB0209 "PUERTO



A01471c792c1f1591607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

LUMBRERAS AVANZA", se formalizará relación mediante nombramiento como funcionario interino (para ejecución de programas de carácter temporal de duración de un año) o contrato de trabajo temporal en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado a las características del programa, a jornada completa (37,5h/semana). La duración será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán con cargo a los módulos específicos que determina el SEF para la ejecución de esta actuación.

La contratación del formador/a estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

El/la formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad de Puerto Lumbreras Avanza 2024-03-JOV-0022 (EOCB0209) y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

El/la formador/a también contará con las habilidades y recursos pedagógicos que faciliten la acción de formar, ejercer liderazgo y autoridad para transmitir los objetivos a conseguir por el grupo y mantenimiento de la disciplina y el reglamento de funcionamiento interno del grupo, en caso de su existencia.

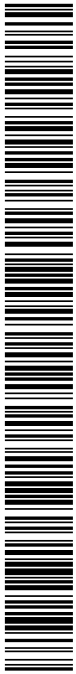
CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

1. Requisitos Generales.

Para ser admitido a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución.



AO:471c792c1159b67e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en su artículo 13: "Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo".

Asimismo, se considerará lo dispuesto en Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se



A01471c792c1f159b607e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 168: "Condiciones: 1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.



A01471c792c11591607e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60 % del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el



A01471c792c1f159b607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo”.

2º. Requisitos específicos:

Personal directivo. Perfil y requisitos:

- Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales.
- Licenciatura o Grado universitario en Trabajo Social, Educación Primaria, Magisterio, Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Economía, Derecho o Sociología.
- Carné de conducir B en vigor.

Personal formador. Perfil y requisitos:

- El perfil del personal formador se ajustará como mínimo a lo establecido en la normativa que regula los certificados profesionales y las especialidades, siendo los establecidos para este proyecto:

Certificado Profesional/Especialidad

EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE
ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACION

Requisitos

Los establecidos en la normativa del Certificado Profesional.

- Carné de conducir B en vigor.

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias,



AD471c792c1f159b607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

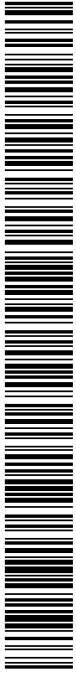
e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTO. - PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y FORMADOR

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

Selección del personal formador y directivo.

La Comisión Mixta determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar y de acuerdo a los requerimientos que establezca el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de selección: el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.



A01471c792c1159b67e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso. La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

Cuando así se determine, o así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias. En estos dos supuestos no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta.

Convocatoria pública. Para la selección del personal directivo y formador se utilizará el procedimiento de convocatoria pública.

Si fuera preciso, se realizará convocatoria pública para la selección de personal docente en materia de prevención de riesgos laborales.

Presentación de solicitudes y admisión de candidatos: .-

- El plazo de presentación de instancias y documentación será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación, de las presentes bases, en el Tablón de Anuncios, y Web municipal www.puertolumbreras.es.
- Las instancias se presentarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, o a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, indicando el puesto al que se opta y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



- En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada uno de ellos.
- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

*Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Documento identificativo válido en España (conforme a lo previsto en el artículo 57 del TREBEP)

*Fotocopia de la titulación de acceso.

*Vida laboral actualizada.

*Currículum vitae.

*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base cuarta.

*Autobaremación y documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados (originales o fotocopias), correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los/as aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información.

*Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto.

*Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas que publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (www.puertolumbreras.es), dando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar los motivos de exclusión.

*En el caso de que no hubiera alegaciones o reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. El órgano competente (Comisión de selección) aprobará mediante acta la lista definitiva, fijando el lugar, fecha y hora para el inicio del proceso de selección, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento: www.puertolumbreras.es.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



A01471c792c1f159b607e91da030c16b

OBSERVACIONES:

1. Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.
2. No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
3. En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.
4. Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberán aportarse los dos siguientes documentos: a. Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral; b. E informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.
5. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante la presentación de los dos siguientes documentos: a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma; b. y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

Procedimiento de selección:

- **Personal directivo:** El procedimiento constará de las siguientes fases: Total 36 puntos.

Fase 1. Valoración de méritos: Hasta 30 puntos. Criterios de baremación:

Los méritos justificados documentalmente, mediante original o fotocopia compulsada, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:



A01471c792c1159b607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos)

1.1- Por experiencia laboral en puestos de dirección, coordinación y coordinación pedagógica, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,5 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

1.2- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en tareas de dirección o coordinación, administración, gestión empresarial, en la administración pública quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

1.3- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en tareas de dirección o coordinación, administración, gestión empresarial o tareas de formación en el sector privado: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2

2.- Formación: (máximo 12 puntos)

2.1.- Por la realización de cursos de formación específicos de las funciones del puesto convocado: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.2.- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Informática, Prevención de riesgos laborales, Sensibilización ambiental, Economía Social y Autoempleo, Igualdad de Género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo, gestiones con la Administración Pública: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a diez horas ni aquellos en los que no se especifiquen las horas.



A01471c792c1f159b607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)

3.1.- Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales, 2 puntos.

3.2.- Por experiencia docente en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,10 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1 punto.

Fase 2: Entrevista: Hasta 6 puntos. Criterios de baremación:

- Valoración de la adecuación de la formación y experiencia del candidato. (2 puntos)
- Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación. (2 puntos)
- Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo. (2 puntos).

• **Personal formador:** El procedimiento constará de las siguientes fases: Total 36 puntos.

Fase 1. Valoración de méritos: Hasta 30 puntos

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Experiencia Laboral: (máximo 15 puntos)

1.1- Por experiencia laboral, como formador en la familia profesional de la especialidad en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,5 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

1.2- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en la familia de la especialidad, en la administración pública o en el sector privado, quedando excluida en este apartado la experiencia en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo



A01471c792c1f1591607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

de 3 puntos.

2.- Formación: (máximo 12 puntos)

2.1- Por la realización de cursos de formación en relación con la especialidad: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos.

2.2- Por la realización de cursos de formación en relación con la Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos laborales, Sensibilización Ambiental e informática: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Hasta un máximo de 6 puntos

No se valorarán cursos de duración inferior a diez horas ni aquellos en los que no se especifiquen las horas.

3.- Otros méritos:(máximo 3 puntos)

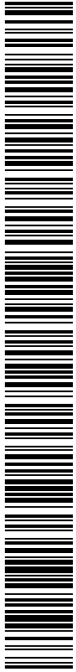
3.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo, y distinta a la que se ha presentado: 0,5 puntos por titulación. Máximo 1 punto.

3.2.- Por experiencia docente en otras especialidades distintas a la seguridad y medio ambiente: 0,10 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1 punto.

3.3.- Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B1: 1 punto.

Fase 2: Entrevista: Hasta 6 puntos. Criterios de baremación:

- Valoración de la adecuación de la formación y experiencia del candidato. (2 puntos)
- Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación. (2 puntos)
- Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo.(2 puntos).



Calificación definitiva del proceso de selección de personal directivo y formador y lista de espera.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores. Será seleccionado/a para la plaza, el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total.

La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún/a candidato/a adecuado/a para el puesto.

Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

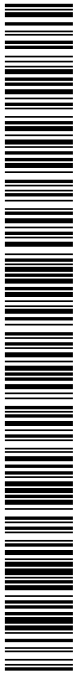
Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elaborará una lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.puertolumbreras.es, y contendrá los resultados del proceso de selección del personal directivo y formador, así como la lista de suplentes por orden de puntuación obtenida por el resto de aspirantes para cubrir las posibles vacantes del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, estableciendo un plazo de 3 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva y propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, para su aprobación mediante Resolución.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos /as integrados/as en la lista de reserva que establezca la Comisión de Selección

Aquellas personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

Los seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva, para aportar los siguientes documentos:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

1. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Si el candidato propuesto no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

El plazo de vigencia del nombramiento coincidirá con la duración del programa experiencial.

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en el Tablón de Anuncios y/o la web de las entidades promotoras y/o en los tabloneros de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.



A01471c792c11591607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTO. - PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, artículo 4, para la selección de los 10 alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública. **En base a la referida oferta de empleo, la Oficina de Empleo de Lorca realizará una búsqueda de 2 candidatos por cada uno de los puestos ofertados.**

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de titulación o acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Asimismo, en el caso de proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus que se dirijan a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberán estar identificadas en la base de datos del citado sistema y cumplir con los requisitos para ser



A01471c792c1159b607e91da030c16b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

personas destinatarias de las actuaciones.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

Procedimiento de selección:

Una vez incorporadas las candidaturas a la oferta, se les citará para que realicen el proceso de selección que haya determinado la comisión mixta en función del nivel del certificado de profesionalidad u otros requisitos, que se imparta en el programa.

Primera fase: Consistente en la realización de pruebas de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo. Dichas pruebas podrán consistir en la realización

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



A01471c792c1159b607e91da030c16b

de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo.

Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y de bolígrafo.

El lugar, el día y la hora en que tendrá lugar esta prueba de selección serán publicados con antelación en el tablón de anuncios y/o página web municipal.

Segunda fase: Aquellas 15 candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas, en función de la baremación, serán citadas a la segunda fase del proceso (obligatoria) que consistirá en la realización de una entrevista personal.

En la entrevista personal se puntuarán favorablemente aspectos como la motivación personal para participar en el proyecto de las personas solicitantes, su situación laboral actual, su disponibilidad, su capacidad de adaptación al proyecto, sus condiciones profesionales para el desarrollo de las tareas, o sus posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación en el programa.

Los aspirantes tendrán que ir provistos del DNI/NIE y CV.

El lugar, el día y la hora en que tendrán lugar las entrevistas serán publicados con antelación en el tablón de anuncios y/o página web municipal.

Una vez que las personas candidatas hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para participar en el proyecto y hayan superado las pruebas de selección y la entrevista personal, se priorizará a aquellos colectivos establecidos como preferentes en la convocatoria, en su caso.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Singularidad en el proceso selectivo del alumnado trabajador:

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones públicas, aun



A01471c792c11591607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El alumnado seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo y se registrará por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndole de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

Criterios de baremación:

Fase 1: Consistente en la realización de pruebas de selección a todas las personas preseleccionadas para ambas especialidades. Dichas pruebas podrán consistir en la realización de pruebas teórico-prácticas o de capacidades, pruebas de conocimientos, cuestionarios de motivación o de tipo psicotécnico. Estas pruebas medirán la comprensión lectora y escrita, capacidades matemáticas y /o de cultura general de los aspirantes, así como su capacidad de aprendizaje y adaptación al puesto de trabajo. **HASTA 4 PUNTOS.**

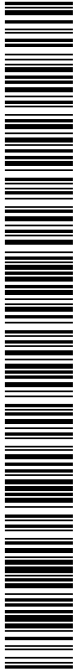
Fase 2: Entrevista. **HASTA 6 PUNTOS.**

- Valoración de la adecuación de la formación y experiencia del candidato en la familia profesional de la especialidad del programa. **2 PUNTOS.**
- Valoración de las competencias profesionales para el desarrollo de los ámbitos definidos en el objeto de la contratación. **1 PUNTO.**
- Valoración de la capacidad de adaptación al puesto, disponibilidad y motivación personal respecto al mismo. **2 PUNTOS.**
- Valoración de las ocupaciones solicitadas en la demanda de empleo. **1 PUNTO.**

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos durante 10 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.



A01471c7f92c1f1591607e91da030c16b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA .RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto Lumbreras, en fecha al margen.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	31/03/2025 12:39



A01471c792c1159b607e91da030c16b

**ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO PERSONAL DIRECTIVO,
DOCENTE Y APOYO PARA LOS PROGRAMAS EXPERIENCIALES "PUERTO
LUMBRERAS EMPLEA Y PUERTO LUMBRERAS AVANZA"**

CATEGORÍA A LA QUE OPTA: DIRECTOR/A FORMADOR/A	PLAZO DE PRESENTACIÓN INSTANCIAS
FORMA DE SELECCIÓN CONCURSO	FECHA DE PUBLICACIÓN CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento Día Mes Año	D.N.I.	Teléfono con prefijo	
Domicilio: Calle o plaza y número	Domicilio: Localidad	Código Postal	Domicilio: Provincia

DOCUMENTOS PERCEPTIVOS:

<p>Copia del DNI o en su caso Documento identificativo válido en España (conforme a lo previsto en el artículo 57 del TREBEP).</p> <p>Copia de la tarjeta de la Seguridad Social</p> <p>Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.</p> <p>Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso.</p> <p>Certificado de vida laboral.</p> <p>Currículum Vitae.</p>
--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

Puerto Lumbreras, a de de 2.025

Firmado.: EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

<p>Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de este Ayuntamiento y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>
--



AD471c792c1f159b607e91da030c16b